



ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA RINCONADA

ACUERDO Y DECISIÓN...

Es el norte que mueve a los propietarios representados por la Junta Directiva de la **Asociación de Propietarios de La Rinconada "ASOPRORIN"**, muestra de ello es el cumplimiento a lo acordado en el **Acta** suscrita el día sábado 26 de febrero de 2005 entre las partes involucradas ante los hechos suscitados en La Rinconada, buscando así alcanzar el objetivo de mantener la continuidad y armonía, en la actividad hípica que se desarrolla semana a semana en dicho hipódromo.

En la referida acta firmada por los **Dres. Hugo Albarran y Mauricio Azar**, en representación de **ASOPRORIN**, en conjunto con los representantes del **Sindicato Bolivariano de Caballerizos, Aprendices, Serenos y Capataces de Cuadra**, se acordó que el día lunes 28 de febrero de 2005, **ASOPRORIN** discutiría lo dictaminado en la **Providencia Administrativa N° 02-05**, dictada por la **Inspectoría del Trabajo del Distrito Capital**, la cual establece la convocatoria a **Referéndum Sindical**, para que de esta manera se pueda definir cuál de los representantes del sector se acredita la mayoría legal de los trabajadores, resultados que permitirán determinar el interlocutor válido exigido por la Ley, para comenzar la discusión de la convención colectiva que aspira alcanzar este grupo de trabajadores.

Realizada la reunión el día lunes 28 de febrero del año en curso, la Junta Directiva de **ASOPRORIN**, acordó por mayoría acatar lo establecido en la **Providencia Administrativa N° 02-05**, y por ende comenzar de manera inmediata y diligente a formalizar la convocatoria a dicho **Referéndum Sindical**, como requisito inicial establecido para la posterior discusión de la convención colectiva.

La decisión positiva acordada en Junta Directiva, fue notificada a los representantes sindicales el día martes 01 de marzo de 2005, manifestando estos la aceptación de la misma, cumpliendo de esta manera con lo pautado en el acuerdo suscrito el día sábado. Esta notificación deja el camino abierto para que **ASOPRORIN**, gestione dicha convocatoria esperando así que la instancia laboral determine la fecha para que se materialice este llamado, todo ello de acuerdo a lo previsto en el **Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo, Sección Quinta, Del Referéndum Sindical**, de allí que en lo inmediato los actores hípicos deban abocarse a la obtención de este requerimiento legal.

Pueden obtener copia del "**Acta**" suscrita y de la "**Providencia Administrativa**", en la dirección electrónica www.coproca.org en el link "**Coproca Informa**".

Por la Junta Directiva

**ASOPRORIN
ES HIPISMO**